



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000594-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4595607 - 8]

Visto, el Informe Legal N° 00309-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ (4595607-7) de fecha 01 de agosto 2023. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración de la GERESA.L, mediante Oficio N° 00520-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4595607-6] de fecha 05 de julio de 2023, remite el recurso de Apelación contra la RESOLUCION JEFATURAL N° 0697-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4595607-2] del 22 de Junio de 2023, sobre solicitud de pago de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184° de la Ley 25303, más intereses legales; recurso interpuesto por OLGA MARINA ISERN CATALAO con DNI N° 16550195, servidora del Centro de Salud Atusparias de la Unidad Ejecutora 400 SALUD - Gerencia Regional de Salud Lambayeque;

Que, mediante escrito con SISGEDO [4595607-0] de fecha 08 de mayo de 2023, la recurrente solicita pago de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184° de la Ley 25303, más intereses legales; siendo que mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 0697-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4595607-2] del 22 de Junio de 2023, se resuelve improcedente, al no estar conforme, con fecha 28 de Junio de 2023, presenta recurso de apelación pretende se eleven los actuados al superior jerárquico para que con mejor criterio de interpretación, resuelva conforme a ley;

Que, el artículo 220° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico; siendo que el recurso cumple con los requisitos previstos en los artículos 122°, 218° y 221° del TUO de la Ley N° 27444, por lo que corresponde su admisión y pronunciamiento conforme a ley;

Que, sobre lo pretendido por la recurrente; es pertinente manifestar que el artículo 184 de la Ley N° 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para 1991, estableció otorgar "al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276"; resaltar que la vigencia de dicho dispositivo para el año 1992, fue prorrogado por el Art. 269 de la Ley N° 25388, Ley de presupuesto del Sector Público para el año 1992; e) Sin embargo, dicho artículo, fue derogado y/o suspendido por el Art. 17 del Decreto Ley N° 25512, publicado el 22 de octubre de 1992, siendo restituida su vigencia y sustituido su texto por el Art. 4 del Decreto Ley N° 25807, publicado el 31 de octubre de 1992. En ese sentido, el beneficio recogido por el artículo 184 de la Ley N° 25303, solo estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 1992;

Que, para mayor abundamiento legal, la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022 y 2023 – Ley N° 31365, Ley N° 31638, en su artículo 6° sobre ingresos del personal, Prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reintegro, reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento;

Que, la prohibición incluye el incremento de remuneraciones, bonificaciones o incentivos que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas, bajo responsabilidad;

Que, conforme a los diversos pronunciamientos de SERVIR y el MEF, manifiesta que las entidades de la administración pública deben observar, respecto de sus acciones sobre gastos en ingresos de personal, la normativa presupuestaria, dado que las leyes de presupuesto desde el 2006 hasta la actualidad, prohíben



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000594-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4595607 - 8]

a las entidades de los tres niveles de gobierno, el reajuste o incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento; caso contrario, cualquier decisión que vulnere o afecte dichas normas presupuestales imperativas es nulo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder; aunado a que lo pretendido resulta contrario a la ley (artículo 66° numeral 4° del Nuevo Código Procesal Constitucional); por lo que el recurso debe desestimarse y no procede amparar lo pretendido por la recurrente;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000453-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación contra la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0697-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4595607-2] del 22 de Junio de 2023, interpuesto por **OLGA MARINA ISERN CATALAO**; según expediente administrativo a 10 folios. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
YONNY MANUEL URETA NUÑEZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 07/08/2023 - 14:20:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
PATRICIA DE LOS MILAGROS HUAMAN NOVOA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
03-08-2023 / 16:20:59